



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 1, X REGION.

VALPARAISO, 27 JUL. 2017

R. EX. N° 2453

VISTO: El requerimiento presentado por Salmones Caleta Bay S.A., C.I. SUBPESCA N° 7221 y N° 7347, ambos de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 697 de fecha 26 de julio de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 1200 y N° 1964, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649 y 1650, ambas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 1200 de 2017, modificada por Resolución N° 1964 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 1 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7221 y N° 7347, ambos de 2017, Salmones Caleta Bay S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 1200 de 2017, modificada por Resolución N° 1964 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 1200 de 2017, modificada por Resolución N° 1964 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 1 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.-la siguiente fila:

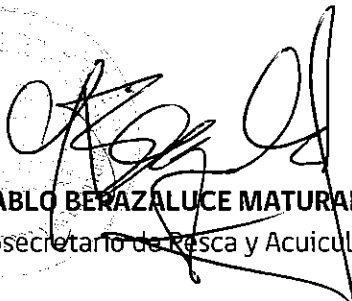
Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
101925	SALMONES CALETA BAY S.A.	TRUCHA ARCO IRIS	100427	900.000	10	40	40	15	24.000	6	2,90	0,15	58.418
		TRUCHA ARCO IRIS	100427	900.000	10	40	40	15	24.000	6	2,90	0,15	58.418

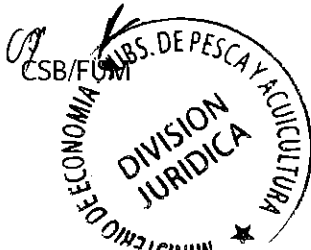
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 697 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 697 de 2017, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura





## INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 697

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1200 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1964 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017.

FECHA : 26 DE JULIO DE 2017

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1200 de fecha 06 de abril de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 1964 de fecha 14 de junio de 2017, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 1 en la X Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular SALMONES CALETA BAY S.A., RUT 79.910.700-7, domiciliada en Cochrane N° 972, en la ciudad de Osorno, mediante carta C.I. N° 7221 y 7347 de 2017, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de cambiar los centros de origen asociados al centro código 101925, inicialmente autorizado a sembrar dos ciclos productivos de 900.000 ejemplares, cada uno, de la especie Trucha arcoiris, el primer ciclo proveniente de los centros de origen códigos 100507 y 101707 y el segundo ciclo productivo proveniente del centro de origen código 100205. De acuerdo a la solicitud antes expuesta, los centros antes individualizados se modifican por el único centro de origen código 100427.

El fundamento de la solicitud se basa en modificaciones de tipos técnicas y comerciales, originadas desde la fecha en que se realizó la declaración de intención de siembra para la agrupación, por lo que no será posible realizar las siembras desde los centros de origen inicialmente declarados.

### CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, en atención a que el fundamento presentado es plausible y no afecta la bioseguridad de la agrupación, y en concordancia con el artículo 24 del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, esta División sugiere aceptar la

solicitud realizada por SALMONES CALETA BAY S.A., RUT 79.910.700-7. De esta forma es conveniente modificar Resolución Exenta N° 1200 de 2017 modificada por la Resolución Exenta N° 1964 de 2017, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1200 de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 1964 de 2017, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
101925	SALMONES CALETA BAY S.A.	TRUCHA ARCO IRIS	100427	900.000	10	40	40	15	24.000	6	2,90	0,15	58.418
		TRUCHA ARCO IRIS	100427	900.000	10	40	40	15	24.000	6	2,90	0,15	58.418

2. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 1200 de 2017 modificada por la Resolución Exenta N° 1964 de 2017.



**EDUARDO ANDERSON GERMAIN**  
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP  
ABP/dsp

C.I N° 7221/7347 de 2017